



DECRETO No.320A
FECHA: Octubre 15 de 2010

Código: F-AM-018

Versión: 00

Página 1 de 2



"POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES EN MATERIA DE ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA".

El Alcalde Municipal de Sabaneta, Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución Política corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes.
3. Que así mismo el artículo 91 numeral 2 de la Ley 136 de 1994, faculta a los Alcaldes para dictar medidas tendientes al mantenimiento del orden público.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, corresponde a las autoridades de Tránsito, velar por la seguridad de las personas y de las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, a través del ejercicio de sus funciones, las cuales deberán ser orientadas a la prevención, asistencia técnica y humana de los usuarios de la vía.
5. Que se hace necesario tomar medidas preventivas de seguridad tendientes a evitar conductas punibles atentatorias contra la vida, el patrimonio y la tranquilidad de la comunidad por parte de actores y/u organizaciones al margen de la Ley.
6. Que en reunión celebrada el día 13 de octubre 2010, en el despacho del señor Alcalde Municipal, con participación del Secretario de Gobierno Municipal, Tránsito y Transporte, el Comandante de Estación de Policía Sabaneta, la Personera Municipal y el señor Presidente del Concejo Municipal, hubo consenso en la necesidad de tomar medidas, en aras de prevenir la criminalidad, y a su vez reducir los índices de accidentalidad en motocicletas.
7. Que por informe del Comandante de la Estación de Policía Sabaneta, se presenta un importante incremento en la criminalidad, particularmente en delitos como homicidios y hurtos a personas, residencias, automotores y al comercio.
8. Que uno de los medios más utilizados por la delincuencia y en general los actores ilegales para llevar a cabo sus conductas punibles, son los vehículos tipo motocicleta de todo cilindraje, dada su facilidad de maniobra, rápido desplazamiento y posibilidad de transporte de dos personas, estando quién acompaña al conductor – parrillero – habilitado para accionar o manipular cualquier arma u objeto desde la misma en movimiento, contra personas y bienes con gran facilidad.





DECRETO No.320A FECHA: Octubre 15 de 2010	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 2 de 2	

9. Que por lo anterior, el Comandante de la Estación de Policía Sabaneta, solicitó se estudie la posibilidad de limitar temporalmente la autorización de transportar acompañante en las motocicletas, con el fin de dificultar el accionar de los ciudadanos que están al margen de la Ley, y mejorar la protección de la ciudadanía en general.

DECRETA

Artículo Primero: Prohibir temporalmente, la circulación de motocicletas de todo cilindraje con parrillero en jurisdicción del Municipio de Sabaneta, Antioquia, en forma indefinida.

Artículo Segundo: La medida no rige para los Cuerpos de Policía, Ejército, Organismos de Inteligencia, Cuerpos de Socorro que así lo acrediten, y Alcaldía Municipal.

Artículo Tercero: El Secretario de Tránsito y Transporte podrá expedir permisos de excepción a esta medida, habida consideración de circunstancias especiales previamente analizadas y justificadas.

Artículo Cuarto: El incumplimiento de la medida dará lugar a la inmovilización del vehículo.

Artículo Quinto: Las autoridades de Policía y de Tránsito Municipal, velaran por el estricto cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.


Artículo Sexto: Publicar el presente Decreto en la pagina Web del Municipio y en medios masivos.

Artículo Séptimo: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la Alcaldía de Sabaneta, Antioquia a los quince días del mes de octubre de 2010.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.


GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA
Alcalde Municipal


LUIS HUMBERTO PEREZ SINITABÉ
Secretario de Gobierno y Cultura Ciudadana


RUBÉN DARIÓ MARTÍNEZ TRUJILLO
Secretario de Tránsito Transporte

